

## ACTA N° 06/20

### ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

En la Ciudad de Sagunto, a día once de mayo de dos mil veinte, siendo las 17 horas y 16 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. María José Carrera Garriga  
Sr. Javier Raro Gualda  
Sra. Gloria María Parra Calero  
Sr. Francisco Alejandro Sotoca Ruiz  
Sra. Natalia Antonino Soria  
Sr. Francisco Javier Timón Saura  
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco  
Sra. María Asunción Moll Castelló  
Sr. Josep María Gil Alcamí  
Sr. José Manuel Tarazona Jurado  
Sra. María Josep Soriano Escrig  
Sr. Manuel González Sánchez  
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá  
Sra. Pilar Berna García  
Sr. Cosme José Herranz Sánchez  
Sra. Carolina Fuertes Gallur  
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco  
Sra. Davinia Bono Pozuelo  
Sra. María Isabel Sáez Martínez  
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz  
Sr. Roberto Rovira Puente  
Sr. Salvador Montesinos Zamorano  
Sr. Raúl Castillo Merlos  
Sr. Alejandro Vila Polo

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y de la Viceinterventor, D<sup>a</sup> Rosa García López, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Se hace constar expresamente que, ante la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el estado de alarma a través del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y con el fin de reducir el avance de los contagios de esta dolencia vinculados especialmente a los desplazamientos de las personas, reuniones y asistencia en los respectivos centros de trabajo la sesión tiene lugar por videoconferencia en conformidad con los acuerdos por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veinte (Punto Primero del Orden del día) en la parte dispositiva del cual expresamente se indica:

“PRIMERO. Como medida extraordinaria en una situación de excepcionalidad, mientras duro la situación de Estado de alarma declarada por el Real Decreto 463/2020 y sus prórrogas, a fin de garantizar los derechos contenidos en el Estatuto del Regidor, en relación con la protección del prevaleciendo muy jurídico a la salubridad pública que la meritada declaración trata de proteger, las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local, de la Junta de Portavoces, de las Comisiones informativas permanentes y las Mesas de Contratación (en los términos que para su funcionamiento se dictaron), atenderán la siguiente regulación:

a. Las sesiones se realizarán a distancia por el sistema de videoconferencia, en cualquier de los medios usuales cumpliendo con la Guía de Seguridad de las TIC CCN-\*STIC 885.<sup>a</sup> Guía de configuración segura para Office 365, en la cual se incluye Skype o cualquier otro instrumento similar .

b. El protocolo que se seguirá será validado por el Departamento de Informática que será el responsable de la seguridad en las comunicaciones.

c. Las sesiones de estos órganos requerirán, en todo caso, de la asistencia presencial o telemática del Presidente del órgano de que se trate o edil que le sustituya, del Secretario de este órgano o funcionario que le sustituya.

d. Un técnico del Departamento de Informática velará porque las conexiones sean seguras y que exista interconexión adecuado entre los regidores participantes en las sesiones. Igualmente se grabará en video y audio la sesión.

e. El Secretario verificará que quedo asegurada la autenticidad y la conexión plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto y de esto levantará acta. Velará igualmente y dará fe de la asistencia virtual de los miembros de la corporación que integran el órgano. Se conservarán íntegras en la medida de lo posible el video y audio comprensivo del acontecido.

f. A tal fin, por el Departamento de Informática se verificará que todos los miembros de la Corporación disponen de sistemas que permiten el desarrollo de la sesión en los términos indicados.

g. En el resto, el desarrollo de la sesión seguirá las prevenciones legalmente establecidas.

h. La convocatoria y el acceso a los expedientes que integran el orden del día de la sesión se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica municipal y el gestor de expedientes.

SEGUNDO. Para la válida y efectiva utilización del sistema de celebración a distancia del Pleno y la Junta de Gobierno Local, se adopta el presente acuerdo plenario de forma que se implemente la modalidad de videoconferencia para su funcionamiento en toda su extensión mientras se mantenga el Estado de alarma. Y esto sin perjuicio del que en lo referente a esto pueda regular en el futuro el Reglamento orgánico municipal. Se validará en la primera sesión que se celebre los acuerdos adoptados vía telemática en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada a través de videoconferencia por Skype el pasado 20 de marzo de 2020. Las mismas reglas serán aplicable para el funcionamiento del resto de órganos complementarios necesarios – especialmente Comisiones Informativas, Junta de Portavoces y, en sus términos, a las Mesas de Contratación – .

TERCERO. – Para la confección del orden del día del Pleno y la Junta de Gobierno Local durante la vigencia del Estado de alarma se tendrá en cuenta que:

Tanto el Pleno como la Junta de Gobierno Local mantendrán el calendario ordinario de sesiones a fin de garantizar los derechos de participación y de control”

Amén del acuerdo plenario transcrito, la fundamentación legal de esta forma de celebración se encuentra en el Real decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local añadiendo un nuevo apartado 3 en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción: «3. En todo caso,

cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificultan de manera desproporcionada lo normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente los sustituya a tal efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentran en territorio español y quedo acreditada su identidad. Así mismo, se tendrá que asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medianos electrónicos válidos las audio conferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adoptan».

Así pues la sesión del Pleno se realiza a través de videoconferencia por el sistema Microsoft Teams estando presente en la Casa Consistorial el Alcalde- Presidente y el resto de los miembros, conmigo el secretario, de manera remota. A efectos de concretar la sede de la sesión lo es el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Sagunto – lugar en el cual se encuentra el Alcalde-Presidente -

El fedatario suscribiente comprueba la asistencia virtual de los miembros del Pleno, a través de los elementos que la aplicación permite – audio, video y relación de personas conectadas – y que figuran en la pantalla a la cual tiene directa visión.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

## **1 RATIFICACIÓN URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2-b de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 48.2 del Texto Refundido 781/86 y art. 78 del ROM, se somete a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25.  
Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la urgencia de la convocatoria.

## **2 EXPEDIENTE 452643X. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO. DAR CUENTA.**

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25.  
Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 3962 de fecha 05/05/2020, que a continuación se transcribe:

“Siendo que se ha procedido al cierre del ejercicio 2019 en fecha 04 de mayo de 2020. Habiendo sido informada la misma por la Intervención municipal.

Resultando que ésta se ha realizado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y las Bases de Ejecución aprobadas, así como lo dispuesto en el art. 193 bis TRLHL introducido por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local- y las reglas 78 y ss de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se presenta el resumen de la Liquidación que se refiere la propuesta de resolución y la propia resolución.

En mérito de lo expuesto, y atendido a lo establecido en los art. 191.3 y 193.4 del TRLHL y art. 90 del R.D. 500/1990, así como la legislación de estabilidad presupuestaria según informe de Intervención.

La Resolución de Alcaldía nº 3683 de fecha 28 de junio de 2019, entre otros, declara competencia expresamente reservada a favor de la Alcaldía, la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, visto el informe de la Intervención, esta Alcaldía–Presidencia, RESUELVE:

**PRIMERO.** - Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto correspondiente al ejercicio de 2019, cuyo RESULTADO PRESUPUESTARIO es el siguiente:

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO				EJERCICIO 2019
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	66.175.040,70	55.093.758,00		11.081.282,70
b) Operaciones de capital	1.859.714,07	5.566.961,14		-3.707.247,07
1.Total operaciones no financieras (a+b)	68.034.754,77	60.660.719,14		7.374.035,63
c) Activos financieros	47.276,08	45.472,96		1.803,12
d) Pasivos financieros	1.900.000,00	5.992.875,03		-4.092.875,03
2. Total operaciones financieras (c+d)	1.947.276,08	6.038.347,99		-4.091.071,91
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	69.982.030,85	66.699.067,13		3.282.963,72
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			2.571.191,64	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.340.627,70	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.112.031,57	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			3.799.787,77	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				7.082.751,49

Dicho Resultado Presupuestario determina que la ejecución del presupuesto del ejercicio, propiamente dicha en gastos e ingresos, calculado como diferencia entre los ingresos y los gastos ajustados del ejercicio del propio ejercicio,

**SEGUNDO.** - Determinar, asimismo, el *REMANENTE DE TESORERÍA* a 31 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

## ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2019

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES		IMPORTES	
		AÑO		AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		19.017.157,11		18.616.184,94
	2. Derechos pendientes de cobro		20.037.764,21		18.844.271,06
430	+ del Presupuesto corriente	5.866.836,16		4.287.177,11	
431	+ de Presupuestos cerrados	14.124.137,50		14.509.584,56	
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	46.790,55		47.509,39	
	3. Obligaciones pendientes de pago		11.887.334,02		11.139.227,23
400	+ del Presupuesto corriente	4.060.974,53		5.449.433,30	
401	+ de Presupuestos cerrados	25.488,19		21.595,49	
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	7.800.871,30		5.668.198,44	
	4. Partidas pendientes de aplicación		11.075,50		-241.777,13
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			305.379,86	
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	11.075,50		63.602,73	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		27.178.662,80		26.079.451,64
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 ,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		9.378.063,67		9.363.054,85
	III. Exceso de financiación afectada		10.061.627,21		11.792.391,12
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		7.738.971,92		4.924.005,67

**TERCERO.** - Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre, y dar traslado del mismo a la Administración General del Estado y de la CC.AA. Valenciana mediante los procedimientos electrónicos habituales a través de la Oficina Virtual de coordinación con la Administración Local, y una vez todos y cada uno de los entes del perímetro de consolidación obtengan sus datos”.

### 3 EXPEDIENTE 453597X. EXP. 1/20 CE/SC DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y/O SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON EL RTGG.

Conocido el expediente por todos los miembros de la corporación, pregunta el Alcalde-Presidente si va a intervenir en el debate alguno de los portavoces.

Intervienen el Sr. Vila Polo portavoz del Grupo Vox para manifestar sus satisfacción con el acuerdo alcanzado, que aunque no sea exactamente el que hubiese planteado pues el fondo para inversiones debiera ser mayor, satisface las necesidades más preteritorias.

En similares términos se pronuncia el Sr. Montesinos Zamorano quien recalca que, aunque la propuesta que se somete a votación es a su juicio mejorable, van a votarla a favor.

En su intervención el Sr. Rovira Puente, pone de relieve que se ha buscado una salida valiente para hacer frente a las complicadas situaciones ocasionadas por la crisis del COVID-19, no limitando la incorporación del remanente a amortizar deuda y buscando favorecer a los vecinos del municipio.

Por su parte el Sr. Muniesa Franco señala que todos, con matices, están de acuerdo con el grueso del plan de distribución del superávit, que se han hecho esfuerzos en armar un plan único con la participación del CES y que el la distribución saldrá adelante con la idea de sumar y colaborar por parte de todos los grupos políticos.

En la misma línea de las intervenciones anteriores se pronuncia el portavoz de IP sr. González para recalcar que pese a no ser el plan de distribución que hubiese presentado su grupo político, su voto va a ser favorable; no obstante, resalta, que pese a la colaboración y

ayuda al equipo de gobierno al avalar el contenido del expediente, hubiera sido más que deseable tener con mayor antelación la documentación imprescindible.

El portavoz del Grupo Municipal Compromís Sr. Fernández Carrasco se congratula de la rapidez, urgencia y grado de consenso con el que se ha llegado a los acuerdos que se plasman en el presente expediente, recalca que hay que dar desde el ayuntamiento y en la medida de lo posible una salida a las necesidades de las personas y no únicamente a las sanitarias actuales sino a las de trabajo que sin duda se van a producir; en este aspecto el Ayuntamiento como Administración más cercana a los ciudadanos no debe dejar de actuar utilizando su propios fondos para paliar los efectos de la crisis sanitaria y sociolaboral en la que estamos inmersos.

Por su parte el Sr. Raro Gualda como portavoz del grupo municipal socialista se congratula con el pacto global al que ha llegado la corporación para distribuir el remanente e invita a todos sus miembros a seguir trabajando en esta línea para salvar las dificultades que, además de las actuales, vendrán en un futuro.

Por último, el Alcalde-Presidente dice que quiere resaltar la importancia de llegar a la unanimidad en este expediente de modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería y ello porque la ciudadanía pide respuestas rápidas ante situaciones excepcionales como la actual pandemia y las consecuencias sociolaborales que traerá. En este expediente, que ha contado con la colaboración de todos los grupos y del CES, todos han cedido para llegar a un consenso y al resultado final por lo que ha de agradecer esta colaboración y participación.

Finalizadas las intervenciones y antes de entrar en la votación por parte del portavoz del Grupo Municipal Popular Sr. Muniesa se manifiesta que se ha presentado un voto particular en la Comisión Informativa en el sentido de únicamente imputar al remanente el pago en 2020 a proveedores y el Plan de Ayudas a autónomos y pymes.

Concedida la palabra al Secretario, este reseña que en la comisión informativa se presentó una moción, con independencia de que se le diera la denominación de voto particular en el sentido manifestado por el Sr. Muniesa; enmienda a la propuesta de acuerdo que se presentaba a dictamen de la Comisión Informativa que fue rechazada y que por tanto, salvo que se presente in voce la enmienda al dictamen que se somete a votación y esta sea aceptado por el pleno, no cabe votar una enmienda rechazada y que no forma parte del dictamen.

El Sr, Muniesa Franco, retira la enmienda.

Por parte de la Concejala de Hacienda se da cuenta del expediente 01/20 de modificación de créditos por dotación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, teniendo en cuenta que:

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el CO-VID-19, significando que en la actualidad y tras sucesivas prórrogas, continúa vigente el citado estado de alarma.

Para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se aprobó el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias que pone de manifiesto, que la crisis sanitaria, generada por la pandemia del de COVID-19, se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

En el preámbulo del citado Real Decreto Ley 8/2020, el propio Gobierno de la Nación, reconoce que “La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, el brote de COVID-19 se ha convertido en la última semana en una pandemia.

La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19”.

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 3962 de 5 de mayo de 2020, se resolvió aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto correspondiente al ejercicio de 2019 y determinar, asimismo, el REMANENTE DE TESORERÍA a 31 de diciembre de 2019.

Posteriormente, mediante Resolución de la Alcaldía nº 3981 de 6 de mayo de 2020, se resolvió aprobar la incorporación al Presupuesto de gastos nº 01/20 del ejercicio 2020, de los remanentes de créditos derivados y consecuencia de la liquidación del ejercicio 2019 aprobada el 5 de mayo de 2020, referida en el párrafo anterior.

Por todo ello, y en el ámbito de las competencias municipales atribuidas por la legislación vigente, es necesario adoptar las medidas necesarias para promover las actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en consecuencia poder atender de forma inmediata y hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19 y minimizar, con carácter urgente e inmediato el impacto de la misma en nuestra sociedad.

Asimismo debe tenerse en cuenta además que existen gastos realizados y otros que se prevén realizar en este ejercicio económico que resultan inaplazables para el ejercicio siguiente y que se consideran prioritarios, para los que no existe crédito consignado y/o el que existe es insuficiente y no ampliable.

Dada la situación de emergencia ante la que nos encontramos, se considera oportuno y como un método excepcional y atendiendo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, y eficiencia, y para atender los gastos de carácter prioritario, entre otros los ocasionados por el COVID-19, utilizar para su financiación el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Por todo ello, dado que la Corporación dispone de los medios de financiación previstos en la Legislación de Haciendas Locales pudiendo utilizar para su financiación parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, por importe de 7.738.971,92 euros, se propone el siguiente destino de la modificación presupuestaria:

**DESTINO DE LA MODIFICACIÓN  
PRESUPUESTARIA**

**PLAN DE EMPLEO SERVICIOS SOCIALES**

300 2399 13199	Laboral temporal COVID-19	190.000,00	250.000,00
300 2399 16000	Seguridad Social	60.000,00	

**CONTRATACIÓN MONITORES**

400 3260 14100	Otro personal	45.000,00	90.000,00	EDUCACIÓN PLAYAS
650 1722 13100	Laboral temporal. Programas Playas	45.000,00		

**PLAN DE EMPLEO GESTIONADO POR LA SAG**

400 3230 25501	P.E.: Nuevas Encomiendas Gestión (mant colegios + LEP colegios)	370.000,00	1.110.000,00
590 9330 25501	P.E.: Nuevas Encomiendas Gestión	320.000,00	

	(edificios)		
590 1630 25501	P.E.: Nuevas Encomiendas Gestión (limpieza)	300.000,00	
590 1710 25501	P.E.: Nuevas Encomiendas Gestión (jardines)	70.000,00	
205 9250 25501	P.E.: Nuevas Encomiendas Gestión (LEP edificios)	50.000,00	

## **PLAN DE EMPLEO DE CONSELL LOCAL**

### **AGRARI**

625 4100 41000	Transferencia Consell Local Agrari	250.000,00	250.000,00
----------------	------------------------------------	------------	------------

### **INVERSIONE**

#### **S**

440 3420 63200	Inversiones en instalaciones deportivas	325.000,00	800.000,00	DEPORTES
300 2310 63200	Edificios y otras construcciones.	50.000,00		SS.SS.
210 3330 63202	Adecuación Centro Cultural Mario Monreal	32.530,32		CULTURA
210 9200 22706	Estudios y trabajos técnicos. Redacción de Proyectos	27.469,68		VARIOS
415 3349 63200	Edificios y otras construcciones.	40.000,00		UP
390 1320 62200	Rehabilitación Edificios y otras construcc.	50.000,00		POLICÍA
590 1532 61901	Acesibilidad y adecuación de las vías públicas	200.000,00		MANTENIMIENTO
410 3340 63200	Edificios y otras construcciones.	50.000,00		CULTURA
620 4312 63201	Edificios y otras construcciones. Actuación en mercado Sagunto	25.000,00		MERCADOS

### **SERVICIOS SOCIALES**

300 2310 48000	Subvenciones a familias. PEIS	400.000,00	425.000,00
300 2310 48500	Fomento en Acción Social (integrac/insercion, in-migrantes..)	10.000,00	
300 2399 48600	Centro solidario de alimentos G98527153- Alimen-tos y suministros básicos, COVID-19	15.000,00	

### **PLAN DE PYMES-AUTÓNOMOS**

600 2499 48099	Ayudas para paliar efectos económicos COVID	1.800.000,00	1.800.000,00
----------------	---	--------------	--------------

### **GASTOS VARIOS LUCHA CONTRA COVID-19**

110 3119 22799	Servicios COVID-19	20.000,00	533.971,92	ALCALDÍA
110 3119 22199	Suministros COVID-19	156.971,92		
110 3119 22699	Otros gastos diversos COVID-19	60.000,00		
221 9200 22699	Otros gastos diversos COVID-19	10.000,00		SALUD LABORAL
221 9200 22199	Suministros COVID-19	190.000,00		
390 1320 22699	Otros gastos diversos COVID-19 (catering y otros)	13.900,00		POLICÍA
390 1320 62399	Suministros emisoras COVID-19	18.100,00		
360 3119 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y por COVID-19	65.000,00		SANIDAD

Asimismo, y teniendo en cuenta las operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, que corresponden con las facturas de ejercicios anteriores que se corresponden con gastos debidamente adquiridos, respecto de los cuales no fue posible su aprobación en el ejercicio

2019, por presentarse a final de año pasado y durante este año 2020, y respecto de los cuales precisan para su aprobación de un reconocimiento extrajudicial de créditos.

El importe de estos gastos asciende a:

**FACTURAS DE AÑOS ANTERIORES**  
**PAGADAS EN 2020**

VARIAS	Facturas años anteriores	2.480.000,00	2.480.000,00
--------	--------------------------	--------------	--------------

Correspondiendo a inversiones, la cantidad de 80.000 euros y el resto a gastos corrientes, conforme el siguiente desglose:

110 1510 20000	Cuotas Entidad Conservación Parque Industrial	500,00
110 9120 22611	Atenciones protocolarias y representativas.	18.000,00
120 4910 22209	Otras Comunicaciones.Televisión Mpal. en Internet	2.000,00
170 9200 22604	Jurídicos, contenciosos.	18.000,00
200 9200 22604	Otros gastos diversos de responsabilidad patrimonial	5.000,00
205 9200 25500	Encomiendas gestión SAG	10.000,00
205 9250 25500	Encomiendas gestión SAG	8.000,00
205 9330 25500	Encomiendas gestión SAG	5.000,00
205 9330 22100	Energía eléctrica.	10.000,00
220 9200 21600	Equipos para procesos de información.	6.000,00
221 9200 22104	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	3.000,00
230 9260 21600	Equipos para procesos de información.	30.000,00
230 9260 22600	Arrendamientos de equipos para procesos de informa	4.500,00
230 9260 22706	Estudios y trabajos técnicos.	25.000,00
230 9260 64100	Gastos en aplicaciones informáticas.	35.000,00
300 2314 22699	Otros gastos diversos.	10.000,00
300 2310 20200	Arrendamientos edificios. Alquiler Local Tejido Asociativo	10.000,00
300 2311 22706	Estudios y trabajos técnicos. Contratos Asistencia SAD	31.000,00
310 2310 22610	Activitats prevenció i lluita contra la violència de gènere	9.000,00
320 3342 22609	Actividades culturales y deportivas.	60.000,00
320 3370 63500	Mobiliario.	5.000,00
360 3110 20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	4.000,00
360 3110 22706	Estudios y trabajos técnicos.	40.000,00
370 1640 21200	Edificios y otras construcciones.	5.000,00
390 1320 22706	Estudios y trabajos técnicos	20.000,00
390 1320 22699	Otros gastos diversos	15.200,00
400 3230 25500	Encomiendas gestión SAG	125.000,00
400 3260 22609	Actividades culturales y deportivas. Escuela Mpal. de Teatro	6.000,00
410 3330 21200	Edificios y otras construcciones.	15.000,00
410 3340 22706	Estudios y trabajos técnicos	60.000,00
410 3330 25500	Encomiendas gestión SAG	5.000,00

410 3340 22609	Actividades culturales y deportivas y patrimonio humanidad	100.000,00
415 3349 21200	Edificios y otras construcciones.	13.500,00
420 3322 64100	Gastos en aplicaciones informáticas	40.000,00
420 3321 22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	20.000,00
430 3340 22609	Actividades culturales y deportivas.	2.500,00
440 3420 22103	Suministro de combustible y carburantes	20.000,00
440 3420 25500	Encomiendas gestión SAG	47.000,00
440 3420 22609	Programas Deportivos	55.000,00
440 3420 22100	Energía eléctrica.	30.000,00
440 3420 21200	R.M.C. Edificios y otras construcciones	20.000,00
440 3420 21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	13.000,00
530 1720 21000	Infraestructuras y bienes naturales. Paraje Natural Romeu	50.000,00
590 9330 21302	R.M.C. Alarmas de Seguridad	12.900,00
590 9330 21301	R.M.C. Equipos elevadores	6.000,00
590 1650 21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	120.000,00
590 9330 21305	R.M.C. Rev. Periódica Instalac. Elec. Locales Públicos	7.500,00
590 9330 21307	R.M.C. mantenimiento grupos electrógenos	6.500,00
590 9330 21306	R.M.C. Inspec. Periódica Instalac. Org. Control Autorizado	5.000,00
590 9330 21304	R.M.C. Climatización y Agua Caliente Sanitaria	170.000,00
590 1532 21000	Infraestructuras y bienes naturales.	125.000,00
590 9330 21200	Edificios y otras construcciones.	95.000,00
590 1621 25500	Encomiendas gestión SAG	290.000,00
590 1710 25500	Encomiendas gestión SAG	40.000,00
590 1650 22100	Energía eléctrica.	297.000,00
600 2410 21200	Edificios y otras construcciones.	1.000,00
600 2410 22606	Reuniones, conferencias y cursos.	9.000,00
610 1533 20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	25.000,00
610 4314 22699	Otros gastos diversos	18.000,00
610 4311 48500	Promoción y Participación en Ferias Comerciales	8.000,00
610 4314 48500	Fomento actividades de promoción comercial	10.000,00
610 4314 48105	Premios concurso escaparatisimo y campaña comercio	6.900,00
610 4314 22602	Campaña Promoción Comercio Local	17.000,00
620 4312 21200	Edificios y otras construcciones	14.000,00
620 4312 25500	Encomiendas de gestión	9.000,00
640 3330 21200	Edificios y otras construcciones	3.000,00
650 1722 21000	Infraestructuras y bienes naturales.	30.000,00
690 4411 47200	Subvenciones para reducir el precio a pagar por lo	140.000,00
690 1341 22699	Otros gastos diversos.	3.000,00

TOTAL

2.480.000,00

En este sentido, debe considerarse lo establecido en el art 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), al indicar que:

“6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

Por ello, vista la Memoria de la Alcaldía justificativa, así como el informe de la Intervención Municipal del expediente emitido de acuerdo con la base 15 de las bases de ejecución del presupuesto, y no obstante el mismo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampetro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Declarar la emergencia del presente procedimiento, ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, que ha llevado al Gobierno de la Nación a aprobar el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y que conlleva la necesidad de esta Corporación a adoptar de forma inmediata y en el ámbito de sus competencias, los mecanismos necesarios para atender la situación de emergencia en la que nos encontramos y poder atender la diversidad de situaciones que se planteen como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

Segundo. - Aprobar el expediente de modificación de créditos 01/2020 por crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales; conforme a la Memoria de la Alcaldía, por importe total de 7.738.971,92 €.

Aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se aumenta:

#### **PLAN DE EMPLEO SERVICIOS SOCIALES**

300 2399 13199	Laboral temporal COVID-19	190.000,00
300 2399 16000	Seguridad Social	60.000,00

#### **CONTRATACIÓN MONITORES**

400 3260 14100	Otro personal	45.000,00
650 1722 13100	Laboral temporal. Programas Playas	45.000,00

#### **PLAN DE EMPLEO GESTIONADO POR LA SAG**

400 3230 25501	P.E.: Nuevas Encomiendas Gestión (mant colegios + LEP colegios)	370.000,00
590 9330 25501	P.E.: Nuevas Encomiendas Gestión (edificios)	320.000,00
590 1630 25501	P.E.: Nuevas Encomiendas Gestión (limpieza)	300.000,00
590 1710 25501	P.E.: Nuevas Encomiendas Gestión (jardines)	70.000,00
205 9250 25501	P.E.: Nuevas Encomiendas Gestión (LEP edificios)	50.000,00

#### **PLAN DE EMPLEO DE CONSELL LOCAL AGRARI**

625 4100 41000	Transferencia Consell Local Agrari	250.000,00
----------------	------------------------------------	------------

### **INVERSIONES**

440 3420 63200	Inversiones en instalaciones deportivas	325.000,00
300 2310 63200	Edificios y otras construcciones.	50.000,00
210 3330 63202	Adecuación Centro Cultural Mario Monreal	32.530,32
210 9200 22706	Estudios y trabajos técnicos. Redacción de Proyectos	27.469,68
415 3349 63200	Edificios y otras construcciones.	40.000,00
390 1320 62200	Rehabilitación Edificios y otras construcc.	50.000,00
590 1532 61901	Acesibilidad y adecuación de las vías públicas	200.000,00
410 3340 63200	Edificios y otras construcciones.	50.000,00
620 4312 63201	Edificios y otras construcciones. Actuación en mercado Sagunto	25.000,00

### **SERVICIOS SOCIALES**

300 2310 48000	Subvenciones a familias. PEIS	400.000,00
300 2310 48500	Fomento en Acción Social (integrac/insercion, inmigrantes..)	10.000,00
300 2399 48600	Centro solidario de alimentos G98527153- Alimentos y suministros básicos, COVID-19	15.000,00

### **PLAN DE PYMES-AUTÓNOMOS**

600 2499 48099	Ayudas para paliar efectos económicos COVID	1.800.000,00
----------------	---	--------------

### **GASTOS VARIOS LUCHA CONTRA COVID-19**

110 3119 22799	Servicios COVID-19	20.000,00
110 3119 22199	Suministros COVID-19	156.971,92
110 3119 22699	Otros gastos diversos COVID-19	60.000,00
221 9200 22699	Otros gastos diversos COVID-19	10.000,00
221 9200 22199	Suministros COVID-19	190.000,00
390 1320 22699	Otros gastos diversos COVID-19 (catering y otros)	13.900,00
390 1320 62399	Suministros emisoras COVID-19	18.100,00
360 3119 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y por COVID-19	65.000,00

### **Facturas años anteriores**

110 1510 20000	Cuotas Entidad Conservación Parque Industrial	500,00
110 9120 22611	Atenciones protocolarias y representativas.	18.000,00
120 4910 22209	Otras Comunicaciones.Televisión Mpal. en Internet	2.000,00

170 9200 22604	Jurídicos, contenciosos.	18.000,00
200 9200 22604	Otros gastos diversos de responsabilidad patrimonial	5.000,00
205 9200 25500	Encomiendas gestión SAG	10.000,00
205 9250 25500	Encomiendas gestión SAG	8.000,00
205 9330 25500	Encomiendas gestión SAG	5.000,00
205 9330 22100	Energía eléctrica.	10.000,00
220 9200 21600	Equipos para procesos de información.	6.000,00
221 9200 22104	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	3.000,00
230 9260 21600	Equipos para procesos de información.	30.000,00
230 9260 22600	Arrendamientos de equipos para procesos de informa	4.500,00
230 9260 22706	Estudios y trabajos técnicos.	25.000,00
230 9260 64100	Gastos en aplicaciones informáticas.	35.000,00
300 2314 22699	Otros gastos diversos.	10.000,00
300 2310 20200	Arrendamientos edificios. Alquiler Local Tejido Asociativo	10.000,00
300 2311 22706	Estudios y trabajos técnicos. Contratos Asistencia SAD	31.000,00
310 2310 22610	Activitats prevenció i lluita contra la violència de gènere	9.000,00
320 3342 22609	Actividades culturales y deportivas.	60.000,00
320 3370 63500	Mobiliario.	5.000,00
360 3110 20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	4.000,00
360 3110 22706	Estudios y trabajos técnicos.	40.000,00
370 1640 21200	Edificios y otras construcciones.	5.000,00
390 1320 22706	Estudios y trabajos técnicos	20.000,00
390 1320 22699	Otros gastos diversos	15.200,00
400 3230 25500	Encomiendas gestión SAG	125.000,00
400 3260 22609	Actividades culturales y deportivas. Escuela Mpal. de Teatro	6.000,00
410 3330 21200	Edificios y otras construcciones.	15.000,00
410 3340 22706	Estudios y trabajos técnicos	60.000,00
410 3330 25500	Encomiendas gestión SAG	5.000,00
410 3340 22609	Actividades culturales y deportivas y patrimonio humanidad	100.000,00
415 3349 21200	Edificios y otras construcciones.	13.500,00
420 3322 64100	Gastos en aplicaciones informáticas	40.000,00
420 3321 22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	20.000,00
430 3340 22609	Actividades culturales y deportivas.	2.500,00
440 3420 22103	Suministro de combustible y carburantes	20.000,00
440 3420 25500	Encomiendas gestión SAG	47.000,00
440 3420 22609	Programas Deportivos	55.000,00
440 3420 22100	Energía eléctrica.	30.000,00
440 3420 21200	R.M.C. Edificios y otras construcciones	20.000,00
440 3420 21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	13.000,00
530 1720 21000	Infraestructuras y bienes naturales. Paraje Natural Romeu	50.000,00
590 9330 21302	R.M.C. Alarmas de Seguridad	12.900,00

590 9330 21301	R.M.C. Equipos elevadores	6.000,00
590 1650 21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	120.000,00
590 9330 21305	R.M.C. Rev. Periódica Instalac. Elec. Locales Públicos	7.500,00
590 9330 21307	R.M.C. mantenimiento grupos electrógenos	6.500,00
590 9330 21306	R.M.C. Inspec. Periódica Instalac. Org. Control Autorizado	5.000,00
590 9330 21304	R.M.C. Climatización y Agua Caliente Sanitaria	170.000,00
590 1532 21000	Infraestructuras y bienes naturales.	125.000,00
590 9330 21200	Edificios y otras construcciones.	95.000,00
590 1621 25500	Encomiendas gestión SAG	290.000,00
590 1710 25500	Encomiendas gestión SAG	40.000,00
590 1650 22100	Energía eléctrica.	297.000,00
600 2410 21200	Edificios y otras construcciones.	1.000,00
600 2410 22606	Reuniones, conferencias y cursos.	9.000,00
610 1533 20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	25.000,00
610 4314 22699	Otros gastos diversos	18.000,00
610 4311 48500	Promoción y Participación en Ferias Comerciales	8.000,00
610 4314 48500	Fomento actividades de promoción comercial	10.000,00
610 4314 48105	Premios concurso escaparatismo y campaña comercio	6.900,00
610 4314 22602	Campaña Promoción Comercio Local	17.000,00
620 4312 21200	Edificios y otras construcciones	14.000,00
620 4312 25500	Encomiendas de gestión	9.000,00
640 3330 21200	Edificios y otras construcciones	3.000,00
650 1722 21000	Infraestructuras y bienes naturales.	30.000,00
690 4411 47200	Subvenciones para reducir el precio a pagar por lo	140.000,00
690 1341 22699	Otros gastos diversos.	3.000,00

Aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se disminuye:

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	6.858.971,92 €
870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	880.000,00 €
	<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>	<b>7.738.971,92 €.</b>

Tercero. - El presente acuerdo será inmediatamente ejecutivo sin perjuicio de lo dispuesto en el art 177.6 del TRLRHL.

Cuarto. - Dar publicidad al presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con las excepciones previstas en el artículo 177.6.

**4 EXPEDIENTE 447922P. EXPTE. 1/20 DE CAMBIO DE AFECCIÓN DE REMANENTES.**

Siendo que las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan están afectadas por los ingresos que señalan:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	SALDO A MODIFICAR AFECCION	INGRESO AFECTADO
2020 210 1510 60900	Actuaciones complementarias Montaña del Castell	80.000,00	Préstamo 2018
2020 210 9330 62200	Construcción Centro Cívico Moreria	145.160,00	Préstamo 2017 Préstamo 2018
2020 210 9330 63200	Adecuación Casino Gerencia	320.000,00	Préstamo 2017 Préstamo 2018 Préstamo 2017-2018
2020 210 9330 64000	Gastos en inversiones de carácter inmaterial.	25.000,00	Préstamo 2018
2020 210 9330 64001	Redacción Proyecto Casal Jove + UPE Sagunt	50.000,00	Préstamo 2018
2020 210 9330 63205	Insonorización Centro Cívico Antiguo Sanatorio	38.063,24	Préstamo 2018
2020 245 9340 64100	Gastos en aplicaciones informáticas.	9.555,00	Préstamo 2018
2020 440 3420 62201	Redacc. Pycto. Ciudad Deportiva. Estadio Mpal. Multiusos	220.000,00	Préstamo 2018
2020 440 3420 63202	Renovación Pista de Atletismo	217.899,25	Préstamo 2018
2020 500 1510 60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bie	65.000,00	Préstamo 2018
2020 500 1510 63700	Proyectos complejos.	827.009,43	Préstamo 2017
2020 530 1710 61900	Inversion Bosc dels xiquets	25.000,00	Préstamo 2018
2020 590 1532 61902	Plan anual reurbanizaciones	100.970,81	Préstamo 2018
2020 590 1532 61903	Eliminaciones barreras arquitectónicas y accesibilidad	224.020,50	Préstamo 2017 Préstamo 2018 Préstamo 2019
2020 660 1510 60901	Actuación desprendimientos cmno. perimetral Monasterios	50.000,00	Préstamo 2018
2020 660 3330 60000	Inversiones en terrenos	30.000,00	Préstamo 2017
2020 660 3330 63202	Redacc. y direcc. pyctos y obra	4.802,75	Préstamo 2017

	Casa Berenguers		
2020 660 3360 60900	Redacc. Plan Director Alqueria Agua Fresca	30.518,91	Préstamo 2017 Préstamo 2018
2020 660 3360 62200	Rehabilitación Edificios y otras construcciones	30.000,00	Préstamo 2017 Préstamo 2018
2020 690 1340 60900	Otras inversiones nuevas accesibilidad y eliminac. barreras	25.000,00	Préstamo 2017
2020 690 1340 60901	Plan de viales no motorizados y carril-bici	175.000,00	Préstamo 2017 Préstamo 2018
TOTAL		2.692.999,89	

Siendo que las referidas partidas presupuestarias se encuentran afectadas al 100% por Ley, con ingresos específicos que se encuentran relacionados.

Siendo que a lo largo de los diferentes ejercicios se ha procedido a la incorporación del citado remanente debido a su especial afectación, así como en diversas ocasiones al cambio de afectación.

Considerando lo dispuesto en el art. 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que señala que “los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el art. 182 de esta Ley”.

Artículo que efectivamente excepciona de dichas anulaciones, entre otras, las señaladas en su apartado 3: “los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”.

En resumen, son de incorporación obligatoria, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados. (art. 47.5 RD 500/1990).

Siendo conveniente cambiar la afectación de determinadas obras o proyectos enumerados a continuación cuya afectación actual es con la enajenación de solares, préstamo y transferencias de capital, y dado que para ello se necesita contar con la autorización plenaria.

Las inversiones y saldos a las que se ven afectadas y sus cuantías son las siguientes:

Partida presupuestaria	Descripción	Saldo a incorporar
2020 210 3420 63200	Cofinanciación Pabellón SUNP-VI	750.000,00
2020 320 9330 63201	Adecuación Casal Jove Edificio ONCE	67.500,00
2020 440 3420 63200	Inversiones en instalaciones deportivas	208.620,68
2020 500 1510 60109	Obras de Urbanización	287.379,21
2020 500 1510 60104	Otros Pcyctos. Obra Pública al margen de la Gestión Urbanística	530.000,00
2020 590 1532 61901	Plan anual de repavimentaciones / Accesibilidad y adecuaci...	473.000,00

2020 590 1533 61904	Puente Químico	261.500,00
2020 660 3360 63200	Acondiciones sobre construcciones Ibero-romanas	40.000,00
2020 660 3360 63204	Obras adecuación museo industrial	75.000,00
TOTAL		2.692.999,89

Así pues, con la finalidad de ir depurando los saldos de remanentes existentes en determinadas partidas, e ir aplicando a otra serie de gastos de inversión, es por lo que resulta procedente someter al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta dado que alguno de los préstamos afectos se concertaron por mayoría absoluta para esas concretas inversiones, visto el informe de la Intervención Municipal, y en base a la Delegación de Competencias mediante Resolución de Alcaldía nº 3632 de 21 de junio de 2019, y visto el informe de intervención, emitido de acuerdo con la Base 15 de las bases de ejecución del presupuesto.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampredo, Rovira, Montesinos, Castillo. Abstenciones: 4, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, EU, y C's, y 4 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

UNICO. - Modificar la afeción de las partidas que encabezan la presente propuesta por los importes que en la misma figuran que ascienden a un total de 2.692.999,89 €.

## **5 EXPEDIENTE 451635X. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (VADOS, QUIOSCOS, PUESTOS DE VENTA, BARRACAS Y FERIAS, MESAS Y SILLAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN).**

En referencia al expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (vados, quioscos, puestos de venta, barracas y ferias, mesas y sillas, materiales de construcción).

El artículo 16 del mismo texto legal establece que los acuerdos de modificación de las ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las ordenanzas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

El Pleno de la Corporación es el órgano competente para la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampredo, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Introducir una disposición transitoria para que durante el año 2020 no se devenguen ni se exijan las tarifas correspondientes a los conceptos de mesas y sillas con finalidad lucrativa y puestos de venta de mercadillo.

Con esta modificación se estima el siguiente impacto financiero:

- Un impacto financiero negativo previsto en 393.636 €.

El impacto financiero previsto se motiva en las previsiones de ingresos por estos conceptos que hay en el expediente de presupuesto 2020.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal según con lo dispuesto en el anexo de este acuerdo.

TERCERO: Según lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de los de mayor difusión provincial, al tratarse éste de un municipio de población superior a 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse ninguna reclamación contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales.

#### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (VADOS, QUIOSCOS, PUESTOS DE VENTA, BARRACAS Y FERIAS, MESAS Y SILLAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN)

De conformidad con lo que establecen los artículos 15 y 16 en relación con el 59 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Sagunto hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (vados, quioscos, puestos de venta, barracas y ferias, mesas y sillas, materiales de construcción), modificándose en los siguientes términos:

Artículo 1.- Se introduce una disposición transitoria primera con la siguiente redacción:

Disposición Transitoria Primera. Medidas excepcionales derivadas de la situación creada por la actual crisis del Coronavirus COVID-19.

Con carácter exclusivo hasta 30 de junio de 2021 no se exigirán ni devengarán las tarifas correspondientes a los conceptos de mesas y sillas con finalidad lucrativa ni puestos de venta de mercadillo.

Esta disposición perderá su vigencia de forma automática el día 30 de junio de 2021.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día siguiente.

#### APROBACIÓN.

La presente Ordenanza, que consta de 1 artículo y una disposición final, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día ..., y definitivamente en fecha ..., entrando en vigor el día ....

#### **6 EXPEDIENTE 442075T. MEMORIA/PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2019. DAR CUENTA.**

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la siguiente Resolución de Alcaldía:

“Visto el acuerdo adoptado en el punto del orden día número 17 por la Junta de Gobierno Local en su sesión del pasado 29-04-2016, que permite que el Ayuntamiento de

Sagunto ejerza competencias en materia de promoción económica de la ciudad al establecer que:

“17 RETRE COMPTE INFORMES GENERALITAT VALENCIANA INEXISTÈNCIA DE DUPLICITATS I SOSTENIBILITAT FINANCERA PER A LA PROMOCIÓ ECONOMICA DE LA CIUTAT.

Vist l'informe-proposta del Tècnic de Promoció Econòmica, es dona compte a la Junta de Govern Local, de lo següent:

“Havent-ne rebut en data 22 de gener del 2016 l'informe de la Direcció General d'Administració Local de Presidència de la Generalitat Valenciana sobre inexistència de duplicitats i en data 19 d'abril del 2016 l'informe de la Direcció General de Pressupostos de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic de la Generalitat Valenciana sobre sostenibilitat financera per a l'exercici de competències sobre promoció econòmica de la ciutat, en ambdós casos en relació a l'art. 7.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril.”

Visto que en fecha 14-03-2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo Anexo incluye la Relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de esta misma norma, entre las que se incluyen las actividades que son objeto de este informe-propuesta.

Visto que el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones exige la previa aprobación del Plan estratégico de subvenciones, cuyo contenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se reduce a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los casos de subvenciones que se concedan de forma directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, las subvenciones incluidas en este Plan estratégico se regulan en el artículo 22.2.c) de la LGS que establece la posibilidad de conceder subvenciones “Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

La publicación en el Boletín Oficial del Estado de la declaración del estado de alarma con la suspensión de la actividad económica de un sector productivo muy importante en el municipio de Sagunto justifica el carácter excepcional en la concesión de estas subvenciones de forma directa y la previa necesidad de elaborar esta Memoria/Plan estratégico.

La naturaleza jurídica del plan es programática y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, en su apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Si bien los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, la especial naturaleza del sector afectado, autónomos y Pymes, hace conveniente establecer una duración diferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La duración de este plan estratégico coincide con la duración del estado de alarma como consecuencia de la especial naturaleza del sector afectado, que se concreta en las personas autónomas y Pymes, sector que en el Ayuntamiento de Sagunto la práctica totalidad de la actividad económica del municipio, con escasas excepciones.

Asimismo, procede la publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo que hace referencia a la competencia para su aprobación, la resolución de la Alcaldía número 3683, de 28 de junio de 2019, delega en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia para la aprobación de gastos y pagos, transferencias, generación y modificaciones de créditos y cuantos expedientes estén relacionados con la gestión presupuestaria.

Ello, no obstante, el artículo 10 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula la institución jurídica de la avocación.

Por su parte el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales regula la obligación del Alcalde de dar cuenta sucinta al Pleno de la Corporación, en cada sesión ordinaria, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22,2, a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En relación con la motivación de esta Resolución el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

De conformidad con todo lo cual, así como con lo dispuesto en el informe-propuesta suscrito en fecha 07-05-2020 por la concejala delegada de promoción económica y la funcionaria responsable del departamento de promoción económica y en el informe suscrito en fecha 07-05-2020 por la Oficial Mayor, RESUELVO:

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la aprobación de la Memoria/Plan estratégica de subvenciones para personas autónomas y Pymes afectadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que obra en este expediente.

SEGUNDO: Aprobar la Memoria/Plan estratégica de subvenciones para personas autónomas y Pymes afectadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que obra en este expediente, suscrita por la concejala delegada de promoción económica y la funcionaria responsable del departamento de promoción económica en fecha 07-05-2020, si bien su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias.

TERCERO: Publicar el mismo en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución en el próximo pleno que se celebre.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**7 EXPEDIENTE 442183T. BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PERSONAS AUTÓNOMAS Y PYMES AFECTADAS POR EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.**

Vista la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, que ha motivado la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional, mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas.

Visto que ello, ha supuesto que, las distintas Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, hayan adoptado medidas urgentes de apoyo a la ciudadanía, fundamentalmente, a los sectores más perjudicados, y en particular, a los trabajadores autónomos y a las micro y pequeñas empresas, que han visto suspendida su actividad, con las graves consecuencias que para ellos ha supuesto.

Visto que, este Ayuntamiento, considera que, debe adoptar una serie de medidas excepcionales con el fin de intentar paliar, en la medida de lo posible, esa situación tan gravosa para el tejido empresarial de Sagunto, arbitrando una serie de ayudas, que compense la disminución de ingresos derivada de esa declaración del estado de alarma.

Considerando que, para ello, existe en el ordenamiento jurídico un instrumento como son las ayudas que se conceden al amparo de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, de forma directa, sin promover concurrencia, conforme a lo previsto en el art. 22.2c) LGS:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Y en el mismo sentido, establece tal posibilidad, las bases de ejecución del vigente presupuesto.

Considerando que, los requisitos y demás condiciones que regulen el otorgamiento de este tipo de ayudas, deben contenerse en unas normas reguladoras, tal y como establece el art. 28.2 y 3 LGS, donde se contenga, como mínimo:

a) *Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y*

*las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

b) *Régimen jurídico aplicable.*

c) *Beneficiarios y modalidades de ayuda.*

d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”.*

Estando todo ello, contenido en las bases que se someten a aprobación.

Considerando que, en este tipo de ayudas no opera la suspensión de plazos y términos administrativos, de la Disposición Adicional Cuarta del RD 463/2020, por ser un procedimiento estrechamente vinculado a los hechos que motivan el estado de alarma.

Y que asimismo, el procedimiento de concesión se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por parte de la Alcaldía, se presenta la siguiente enmienda que consta en el expediente:

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110. 5 del Reglamento orgánico municipal PRESENTA ante el pleno de la Corporación en su sesión de 11 de mayo de 2020, antes de que se inicie la votación del punto del orden del día número 7 se presenta la siguiente ENMIENDA:*

*Visto que en punto del orden del día número 3 expte 453597X del presente pleno se ha aprobado inicialmente la modificación presupuestaria necesaria para dotar de la correspondiente consignación económica estas subvenciones tramitadas en el expediente número 442183T.*

Visto asimismo que en el expediente número 442075T y por Resolución de la Alcaldía número 4224 de fecha 11-05-2020, se ha aprobado como requisito previo para la tramitación de estas subvenciones la Memoria/Plan estratégica de subvenciones para personas autónomas y Pymes afectadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, si bien su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias.

De conformidad con todo lo cual se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente enmienda:

**PRIMERO:** Introducir en el artículo 3 de las Normas reguladoras el número de la partida presupuestaria de tal forma que este precepto quedará como sigue:

**“ARTÍCULO 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La dotación de estas ayudas asciende a un importe global máximo de 1.800.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **600.2499.48099** del vigente presupuesto municipal, sin perjuicio de que esta cantidad sea incrementada en función de la disponibilidad de recursos.”

**SEGUNDO:** Incluir en el texto de las Normas reguladoras una disposición transitoria única con el siguiente tenor literal:

**“DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.**

No podrá adoptarse ningún acuerdo de adjudicación de estas subvenciones hasta que haya entrado en vigor la modificación presupuestaria que dota de cobertura económica a las mismas. Ello no impide que se dé cumplimiento a los plazos de presentación de solicitudes previstos en la norma.”

**TERCERO:** Modificar el **ARTÍCULO 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR** de las Normas reguladoras en incluir entre la documentación a presentar por los interesados, tanto personas físicas como personas jurídicas, el documento de Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria.

Asimismo, se suprime de este artículo, dentro del punto tercero la siguiente frase: “Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud deberá cumplimentarse el anexo de la instancia para autorizar a la consulta de la vida laboral y estar firmado por la persona interesada” porque es un documento a presentar por los interesados y no se va a consultar la misma por parte del Ayuntamiento con la finalidad de agilizar la tramitación del procedimiento.

Quedará redactado este precepto como sigue a continuación:

**“ARTÍCULO 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:
  - A. En el caso de persona física:
    - a. DNI por las dos caras o NIE y, en su caso, de su representante legal.
    - b. En el caso de quien presente la solicitud no coincida con la beneficiaria, acreditación de su representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
    - c. Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria
    - d. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
    - e. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
    - f. Información contable que justifique la facturación de 2019 mediante la aportación de: copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas

- i. o libro diario de ingresos y gastos
- ii. o libro registro de ventas e ingresos
- iii. o libro de compras y gastos.

- Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la facturación por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- g. En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 5.3 de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 14 de marzo de 2020.
- h. En el caso de tener un contrato de alquiler para el ejercicio de la actividad y solicitar la cuantía señalada en el punto 5.2, contrato del alquiler o modelo 115 de la Agencia Tributaria correspondiente al primer trimestre de 2020 y justificante de pago de los meses de marzo y abril.
- i. En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación media durante los meses de marzo y abril de, al menos, el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de ayuda:
  - i. copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
  - ii. o libro diario de ingresos y gastos
  - iii. o libro registro de ventas e ingresos
  - iv. o libro de compras y gastos.

- Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción de, al menos, el 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

B. En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a. NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b. Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c. Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria
- d. Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- e. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- f. Acreditación de los poderes de la persona que figure como administradora, y si quien presenta la solicitud no es la misma persona, acreditación de su representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
- g. DNI por las dos caras o NIE, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- h. Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

- i. *Información contable que justifique la facturación de 2019 mediante la aportación de: copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas*
  - i. *o libro diario de ingresos y gastos*
  - ii. *o libro registro de ventas e ingresos*
  - iii. *o libro de compras y gastos.*

- *Cuando la persona jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la facturación por cualquier medio de prueba admitido en derecho.*

- j. *En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 5.3 de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.*
- k. *En el caso de tener un contrato de alquiler para el ejercicio de la actividad y solicitar la cuantía señalada en el punto 5.2 de esta convocatoria, contrato del alquiler o modelo 115 de la Agencia Tributaria correspondiente al primer trimestre de 2020 y justificante de pago de los meses de marzo y abril.*
- l. *En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación media durante los meses de marzo y abril de, al menos, el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de ayuda:*
  - i. *copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas*
  - ii. *o libro diario de ingresos y gastos*
  - iii. *o libro registro de ventas e ingresos*
  - iv. *o libro de compras y gastos.*

- *Cuando la persona jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción de, al menos, el 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.*

- *Cuando la persona jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.*

*En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de ayudas tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.*

2. *Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:*
  - *Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación media durante los meses de marzo y abril de, al menos, el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.*
  - *Que el 14 de marzo de 2020 no fue perceptora de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y*

*siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.*

- *Que el 14 de marzo de 2020 o fecha posterior no era trabajador/a por cuenta ajena.*
  - *Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.*
  - *Que su actividad económica no obtuviese una facturación superior a 1.000.000 € en el ejercicio 2019*
  - *Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista.*
  - *Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.*
  - *Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de ayudas, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
  - *Que la persona solicitante ha justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Sagunt, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación de la misma.*
  - *Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de la ayuda con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.*
  - *Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.*
3. *Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal.*  
*En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.”*

En la anterior enmienda se incluye in voce por parte del alcalde, a la vista del informe emitido por la Viceinterventora un cuarto punto:

*CUARTO: Suprimir del artículo 10 de las Normas reguladoras, punto primero, segundo párrafo como miembro de la Comisión de Valoración “el interventor o persona que delegue” pues al tratarse de un procedimiento de concesión de subvenciones a la Intervención municipal le corresponde realizar el ejercicio de la función interventora de fiscalización de los actos económicos de conformidad con la legislación vigente.*

Sometida la misma a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25.  
Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar dicha enmienda en su totalidad.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción de la Ciudad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras de ayudas a trabajadores autónomos y a las pymes con el fin de paliar la situación derivada del estado de alarma declarado por la crisis sanitaria motivada por el Covid-19, debidamente enmendadas y que a continuación se transcriben.

### **ARTÍCULO 1.-OBJETO DE LA NORMA**

El objeto del presente programa es actuar para mitigar las consecuencias económicas provocadas por la crisis sanitaria a causa del COVID-19 e impulsar la actividad económica en el término municipal de Sagunt. Bajo esta premisa se otorgará liquidez inmediata a personas autónomas y a las empresas locales con el propósito de amortiguar la pérdida drástica e imprevista de ingresos, aliviar sus obligaciones empresariales y ayudarles a mantener la actividad y el empleo de sus trabajadoras y trabajadores.

Con esta medida se busca preservar la vitalidad socioeconómica de Sagunto ayudando a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, durante el periodo de alarma motivado por la crisis sanitaria y, una vez finalizada esta, facilitar la rápida reactivación de la economía local.

### **ARTÍCULO 2.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE**

1.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Memoria/Plan Estratégico Subvenciones para personas autónomas (incluidos los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado que estén como autónomos) y pymes afectadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, aprobada mediante acuerdo plenario de 08.05.2020.

2.- La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Estas ayudas se conceden de forma directa, conforme a lo previsto en el art. 22.2 c) y 28 de la LGS, así como el art. 67 RLGS, por concurrir razones excepcionales de interés público económico y social derivadas de la declaración del estado de alarma descrito en el nº 1 de este artículo.

4.- La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público.

### **ARTÍCULO 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La dotación de estas ayudas asciende a un importe global máximo de 1.800.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 600.2499.48099 del vigente presupuesto municipal, sin perjuicio de que esta cantidad sea incrementada en función de la disponibilidad de recursos.

### **ARTÍCULO 4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

1.- Podrán acogerse a este programa las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad empresarial en el término municipal de Sagunt con anterioridad a la declaración del estado de alarma por el RD 463/2020, de 14 de marzo, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. Las microempresas y las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b. Que la actividad se viera directamente afectada por el estado de alarma con el cierre del establecimiento o reducción de su facturación media durante los meses de marzo y abril de, al menos, el 50% respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- c. Que su actividad económica no obtuviese una facturación superior a 1.000.000 € en el ejercicio 2019.
- d. Que el 14 de marzo de 2020 no fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- e. Que el 14 de marzo de 2020 o fecha posterior no fueran trabajadores por cuenta ajena.
- f. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- g. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la ayuda, en su caso.
- h. No tener deudas con el Ayuntamiento de Sagunto.
- i. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Sagunt, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- j. Que el domicilio fiscal de la actividad productiva esté en el término municipal de Sagunt.
- k. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la ayuda, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda.

2. No podrán gozar de esta ayuda: las administraciones públicas, las sociedades públicas ni otras entidades vinculadas o dependientes de éstas, las asociaciones, fundaciones y, en general, otras entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

3.- En ningún caso el importe de la ayuda, unido al de otras posibles subvenciones procedentes de cualquier administración o ente público o privado, podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus durante los meses de marzo y abril.

#### **ARTÍCULO 5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

1.- Se concederá una cantidad fija de 1.400€ para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

Se concederá una cuantía fija de 700€ a aquellas personas físicas o jurídicas con o sin trabajadores a su cargo que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, pero presentan una reducción de su facturación media durante los meses de marzo y abril de, al menos, el 50% respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

2.- Para hacer frente a los gastos relacionados con contratos de alquiler directamente relacionados con la actividad subvencionada y formalizados previamente a la publicación del Real Decreto 463/2020, se concederá una ayuda del 50% del coste mensual sin IVA del contrato de alquiler durante los meses de marzo y abril sin que esta cantidad a percibir supere los 1.000€. En todo caso sólo se admitirá una única solicitud por local de actividad.

3.- La suma de las cantidades señaladas en los apartados 5.1 y 5.2, se incrementará en una cuantía fija de 300€ en caso de tener hasta cinco personas trabajadoras y a partir de la sexta persona se podrá incrementar 100€ por persona hasta un máximo de 800€.

4.- El importe de estas ayudas se dará hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

#### **ARTÍCULO 6.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

1.- Las ayudas reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y que sean de otras administraciones públicas, teniendo en cuenta lo referido en el apartado 4.3.

2.- En caso de resultar beneficiaria de la presente ayuda y con posterioridad resultar beneficiaria de otras ayudas incompatibles con esta, se podrá renunciar a la ayuda concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando, además, los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

#### **ARTÍCULO 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En el caso de persona física:

a. DNI por las dos caras o NIE y, en su caso, de su representante legal.

b. En el caso de quien presente la solicitud no coincida con la beneficiaria, acreditación de su representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

c. Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria

d. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

- e. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- f. Información contable que justifique la facturación de 2019 mediante la aportación de:
- copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
  - o libro diario de ingresos y gastos
  - o libro registro de ventas e ingresos
  - o libro de compras y gastos.
- Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la facturación por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- g. En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 5.3 de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 14 de marzo de 2020.
- h. En el caso de tener un contrato de alquiler para el ejercicio de la actividad y solicitar la cuantía señalada en el punto 5.2, contrato del alquiler o modelo 115 de la Agencia Tributaria correspondiente al primer trimestre de 2020 y justificante de pago de los meses de marzo y abril.
- i. En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación media durante los meses de marzo y abril de, al menos, el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de ayuda:
- copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
  - o libro diario de ingresos y gastos
  - o libro registro de ventas e ingresos
  - o libro de compras y gastos.
- Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción de, al menos, el 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- B. En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:
- a. NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
  - b. Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
  - c. Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria
  - d. Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- e. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- f. Acreditación de los poderes de la persona que figure como administradora, y si quien presenta la solicitud no es la misma persona, acreditación de su representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
- g. DNI por las dos caras o NIE, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- h. Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- i. Información contable que justifique la facturación de 2019 mediante la aportación de:
  - copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
  - o libro diario de ingresos y gastos
  - o libro registro de ventas e ingresos
  - o libro de compras y gastos.
- Cuando la persona jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la facturación por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- j. En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 5.3 de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.
- k. En el caso de tener un contrato de alquiler para el ejercicio de la actividad y solicitar la cuantía señalada en el punto 5.2 de esta convocatoria, contrato del alquiler o modelo 115 de la Agencia Tributaria correspondiente al primer trimestre de 2020 y justificante de pago de los meses de marzo y abril.
- l. En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación media durante los meses de marzo y abril de, al menos, el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de ayuda:
  - copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
  - o libro diario de ingresos y gastos
  - o libro registro de ventas e ingresos
  - o libro de compras y gastos.
- Cuando la persona jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción de, al menos, el 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- Cuando la persona jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de ayudas tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con

la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

2. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación media durante los meses de marzo y abril de, al menos, el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.
- Que el 14 de marzo de 2020 no fue perceptora de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- Que el 14 de marzo de 2020 o fecha posterior no era trabajador/a por cuenta ajena.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que su actividad económica no obtuviese una facturación superior a 1.000.000 € en el ejercicio 2019
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de ayudas, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante ha justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Sagunt, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de la ayuda con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

3. Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

## **ARTÍCULO 8.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1.- La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica municipal. En la página web municipal se encontrará la información y documentación para presentar las solicitudes.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

## **ARTÍCULO 9.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Sagunto, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la solicitud, valoración y baremación de concurrencia de los requisitos de la ayuda económica solicitada a través de la presente instancia, la publicación en diario o boletín oficial y, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, la concesión e ingresos, así como el control y la fiscalización de la ayuda o subvención en cuestión. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito acompañado de NIF en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: C/ Autonomía, 2, 46500 Sagunto, Valencia o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos [dpo@aytosagunto.es](mailto:dpo@aytosagunto.es). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Tiene disponible más información del tratamiento de sus datos en: [http://www.aytosagunto.es/es-es/ayuntamiento/administracion/Paginas/proteccion\\_datos.aspx](http://www.aytosagunto.es/es-es/ayuntamiento/administracion/Paginas/proteccion_datos.aspx)

## **ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

1.- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal funcionario competente del Departamento de Promoción Económica e Industrial. Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 LGS, realizar de oficio todas las actuaciones que crea necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la concejala del Departamento de Promoción económica e Industrial o persona en quien delegue, que actuará como presidenta, el secretario general del ayuntamiento o persona en quien delegue, que actuará como secretario, y tres técnicos municipales nombrados por la concejala del Departamento de Promoción Económica y pertenecientes a los departamentos de Promoción Económica e Industrial, Comercio y Mercados y Turismo. Asimismo, formarán parte de la Comisión de valoración un miembro de todos y cada uno de los grupos políticos municipales, a excepción del que ostenta la Presidencia. La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que por conducto del Departamento de Promoción Económica e Industrial, se someterá a la aprobación del órgano competente.

2.- La concesión de la ayuda, hasta agotar el crédito disponible, se efectuará por concesión directa. El criterio de valoración será el del momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. En caso de que distintas solicitudes se completen en el mismo momento y no exista disponibilidad presupuestaria para satisfacer ambas, se

priorizarán las presentadas por personas con diversidad funcional. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo ante el Secretario del Ayuntamiento de Sagunto en la que recaigan las competencias en materia de empresa y autoempleo.

Tal y como recoge el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, y, en su caso, los que señala el artículo 67 de la Ley 39/2015 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida. Se entenderá como fecha de entrada la fecha en la que se presente el último documento requerido dándose por completo el expediente de solicitud. El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas y aquellas que cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas al órgano competente para ser resueltas favorablemente.

3.- Examinadas las solicitudes, el Departamento Gestor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión a la Comisión de Valoración para resolver.

4.- Las personas solicitantes que han presentado en plazo su solicitud, pero con posterioridad a haberse agotado el crédito de la convocatoria, quedarán a la espera de una posible ampliación de crédito. En caso de ampliación de crédito se valorarán las solicitudes presentadas por orden de presentación, siguiendo asimismo los trámites establecidos para su reconocimiento y concesión. Para aquellas solicitudes que queden sin atender por falta de dotación presupuestaria, el Ayuntamiento de Sagunto podrá establecer otras medidas con el fin de dar respuesta a sus necesidades económicas y/o sociales.

5.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Departamento de Promoción Económica e Industrial, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

El Acuerdo será objeto de publicación, en la página municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El Acuerdo de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las ayudas, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder los seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

## **ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de las personas beneficiarias las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las siguientes:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a contar desde el primer día del mes en que se decretó el RD 463/2020 para aquellas actividades que no

- fueron obligadas a cerrar y 6 meses, como mínimo, a contar desde el primer día en que se reactive la actividad para aquellas actividades que fueron obligadas a cerrar.
- b) En caso de optar a la ayuda por tener a su cargo personas trabajadoras, mantenimiento como mínimo de un 50% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se estableció el estado de alarma. El mantenimiento de estas personas trabajadoras será por la misma duración establecida en el apartado anterior.
  - c) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las ayudas concedidas, le sea requerido por el Ayuntamiento de Sagunto.
  - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la ayuda concedida.
  - e) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente o de la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y con la Seguridad Social, sin perjuicio del que establece el art. 28 de la Ley 39/2015, d'1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
  - h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondo recibos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
  - j) En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa a que le resultan aplicables

## **ARTÍCULO 12.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Departamento de Promoción Económica.

2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el mes séptimo a contar según lo establecido en el artículo 11:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 6 meses de actividad según lo establecido en el artículo 11.

3.- De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la indicada en el artículo 7 del presente documento, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarias.

### **ARTÍCULO 13.- PAGO DE LA AYUDA**

1.- El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Departamento Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la ayuda la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

### **ARTÍCULO 14.- REINTEGRO DE LA AYUDA**

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en el punto 11 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la ayuda por este concepto.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación del mantenimiento durante 6 meses de como mínimo el 50% de la plantilla establecidos en el punto 11 de la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la ayuda recibida por este concepto.

3.- El beneficiario de la ayuda podrá hacer la devolución voluntaria (reintegro), parcial o completa, sin necesidad de requerimiento previo de la administración. La devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago), que será facilitado en cualquiera de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluidos los correspondientes intereses de demora producidos desde que se efectúe el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.**

No podrá adoptarse ningún acuerdo de adjudicación de estas subvenciones hasta que haya entrado en vigor la modificación presupuestaria que dota de cobertura económica a las mismas.

Ello no impide que se dé cumplimiento a los plazos de presentación de solicitudes previstos en la norma.

**SEGUNDO:** Aprobar la tramitación de este procedimiento que no será objeto de suspensión, por estar estrechamente vinculado a la declaración del estado de alarma.

Antes de levantar la sesión por el Sr. Guillén se solicita la palabra a efectos hacer algunas precisiones al punto relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (vados, quioscos, puestos de venta, barracas y ferias, mesas y sillas, materiales de construcción) puesto que, según expone, en el momento del debate, y por problemas informáticos temporales no ha podido intervenir.

Concedida la palabra manifiesta el Sr, Guillen que, como ya manifestó en la correspondiente comisión, e independientemente de la naturaleza jurídica , la suspensión de la aplicación de la tasa aprobada se debía extender para con los titulares de puestos en los mercados interiores y no solo para los mercadillos de venta no sedentaria; que el asunto debe estudiarse y que, en caso de no hacerlo, su grupo presentará una iniciativa al pleno en este sentido.

A esta cuestión responde, aun cuando el acuerdo ya ha sido adoptado, la Sr. Concejala Delegada de Hacienda, haciendo constar la diferente naturaleza jurídica de la tasa del mercado ambulante y de los mercados fijos, la falta de un estudio de impacto financiero y, que inicialmente se ha dado prioridad a aquellas situaciones en las que, como consecuencia de la pandemia sanitaria, se ha hecho imposible el trabajo, Concluye que es un tema a estudiar con más profundidad.

En términos análogos se manifiesta el Sr. Alcalde para incidir en la diferencia entre la tasa de ocupación de dominio publico cuya Ordenanza Fiscal se ha modificado inicialmente en esta sesión plenaria y la tasa de mercados interiores y el canon demanial,

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 18 horas y 7 minutos de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.